

TÍTULO: ADENDA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO PARA EL ACCESO A LA ATENCIÓN A GESTANTES Y MUJERES CON HIJOS DE HASTA TRES AÑOS, QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO Y SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

OBJETO: Con el fin de reforzar la coordinación entre la red de atención social primaria y los servicios de atención social especializada, se ha recibido por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia la Adenda a la Resolución 136/2018, de 13 de marzo, de la Dirección General de la Familia y el Menor, por la que se aprueba el protocolo para el acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta tres años, que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin que la firma de la misma implique compromiso de gasto alguno.

ADENDA DEL AYUNTAMIENTO____/MANCOMUNIDAD DE _____A LA RESOLUCIÓN 136/2018, DE 13 DE MARZO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL ACCESO A LA ATENCIÓN A GESTANTES Y MUJERES CON HIJOS DE HASTA TRES AÑOS, QUE CAREZCAN DE RED DE APOYO Y SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone, por medio de su artículo 10.1, que “La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos”. De manera concordante, el artículo 55 de esa misma ley, redactado por el número quince del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, a través de sus párrafos a) y e) que “Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: [...] a) Respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias [...] y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”. derechos.

II. Por su parte, el artículo 25.2.e) de la citada Ley 7/1985, establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] e)

Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

III. La Ley 3/2011, de 22 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada tiene por objetivo básico la protección integral de la mujer embarazada que se encuentre en especial riesgo social o en situación de desamparo, singularmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos contemplando, entre otras actuaciones, la creación de centros de apoyo a la mujer embarazada y especial atención a la mujer embarazada menor de edad, mediante actuaciones de educación para la maternidad, adecuada a su edad y circunstancias, así como apoyo psicológico antes y después del parto.

IV. En la actualidad la Consejería de Políticas Sociales y Familia cuenta con dos Centros maternos: uno de gestión directa (Residencia Norte) y otro de gestión indirecta (Residencia Villa Paz). A través de los mismos se atiende a mujeres embarazadas o con hijos menores de tres años en situación de vulnerabilidad social. Respecto a la edad de la madre no hay ningún requisito, si bien en los casos de menores, requiere la autorización previa de sus representantes legales.

V. La Resolución 136/2018, de 13 de marzo, de la Dirección General de la Familia y el Menor, aprobó el Protocolo para el acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta tres años que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad, Protocolo mediante el cual se establecen pautas de actuación a fin de detectar, identificar, asistir y proteger a mujeres gestantes, o madres de hijos de hasta tres años, en situación de dificultad social, que carezcan de red de apoyo, cubriendo no solo sus necesidades básicas de alojamiento y manutención, sino ofreciéndoles la oportunidad de desarrollar las habilidades necesarias para su plena integración y autonomía social, económica y personal, alcanzando un grado de madurez y autonomía suficiente que les permita responsabilizarse de sí mismas y de sus hijos a cargo, ofreciendo, a cada mujer, un proyecto de intervención individualizado.

VI. El Protocolo prevé que el acceso a los Centros Maternos gestionados desde la Dirección General de la Familia y el Menor podrá efectuarse por derivación de los Centros de Servicios Sociales Municipales - Generales o Especializados en la intervención con Familias y Menores-.

En consideración a cuanto hasta aquí se ha expuesto, esta Administración local estima de utilidad manifiesta para el interés público que tiene encomendado sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, adherirse a los términos del citado Protocolo,

aprobado mediante la Resolución 136/2018, de 13 de marzo, ya circunstanciada, a fin de posibilitar el acceso a la atención a gestantes y mujeres con hijos de hasta tres años que carezcan de red de apoyo y se encuentren en situación de vulnerabilidad que estén empadronadas en su municipio o Mancomunidad. Adhesión que se comunica, por medio de la presente, a la Dirección General de la Familia y el Menor.

En XXXXXXXXXXXX, a XX de XXXXXX de 20XX